

## LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución”, dispone: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;
- Que, el artículo 83 de la Constitución establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *“... 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción...”*;
- Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, dispone los principios a los que se deberá regir el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: *“g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley...”*;
- Que, el Índice de Percepción de la Corrupción 2018, elaborado por Transparencia Internacional sitúa al Ecuador en el puesto 114 de entre 180 países del mundo, información que se deduce como resultado de los execrables actos de corrupción que se encuentran en investigación y que involucran a altas autoridades de gobierno;
- Que, en particular, es de conocimiento público las acciones iniciadas por la Fiscalía General del Estado por el supuesto cometimiento de los delitos de tráfico de influencias, concusión y enriquecimiento privado a través de la exigencia de coimas a transportistas a cambio de agilizar trámites y beneficios dentro del proceso de adjudicación de permisos de operación de buses y taxis, en los que se encuentran bajo investigación ex dignatarios y autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, la Contraloría General del Estado, luego del examen especial realizado al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis, a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxis y, a la retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, detectó que los permisos extendidos a las compañías de taxis y la entrega de títulos habilitantes se habrían realizado sin iniciar los procesos de regularización; que 6,6 millones de dólares se pagaron en compensación al Corredor Central Norte y 1,1 millones de dólares a buses alimentadores del mismo corredor, que no cumplieron con los requisitos de caja común; que el Registro Municipal de Transporte se realizó de manera manual y no con un sistema informático, lo que ocasionó que los

beneficiarios de los incrementos de cupos no pudieran terminar el trámite correspondiente (proceso de matriculación y revisión técnica vehicular) y que los datos no fueran confiables ni coincidieran con las resoluciones físicas emitidas; que en este proceso tampoco se emitieron informes técnicos sobre el funcionamiento de la Caja Común, entre otras irregularidades, objeto ya de investigación;

Que, el artículo I.1.48 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, el "Código Municipal", establece el ámbito de las comisiones del Concejo Metropolitano, específicamente sobre la Comisión de Movilidad dispone: *"Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito"*, el cual lamentablemente ha sido teñido por los actos denunciados antes referidos, que exigen acciones concretas y objetivas de las autoridades para transparentar su acción y así mejorar la percepción de la ciudadanía sobre ésta;

Que, la Organización Internacional de Normalización, publicó en el año 2016 la norma ISO 37001 - Sistema de gestión antisoborno, la que establece los requisitos para ayudar a las organizaciones a implementar, mantener y mejorar un programa contra el soborno, definido este por la norma internacional, como la oferta, la promesa, el otorgamiento, la aceptación o la solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor financiero o no, directa o indirectamente, e independientemente de su (s) ubicación (es), en violación de la ley aplicable, como un incentivo o recompensa para una persona que actúa o se abstiene de actuar en relación con el desempeño de los deberes de ésta;

Que, en sesión ordinaria No. 003, la Comisión de Movilidad conoció el inicio del proceso para la implementación de la Certificación ISO 37001 - Sistema de Gestión Antisoborno, en la Secretaría de Movilidad; y,

Que, el artículo I.1.16 del Código Municipal, establece los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano, entre otras: *"a) Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos (sic) en su conocimiento..."*;

#### **RECOMIENDA:**

1.- Solicitar al Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, disponga que la Secretaría de Movilidad, incluya en el proceso de implementación de la Certificación ISO 37001 - Sistema de Gestión Antisoborno, a la Comisión de Movilidad, conformada por los concejales y concejalas: Sr. Omar Cevallos Patiño, Dra. Mónica Sandoval Campoverde, Abg. Eduardo del Pozo, Mba. Analía Ledesma García y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, quien la preside.

2.- Solicitar al Concejo Metropolitano, como órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano, en ejercicio de la atribución prevista en el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que disponga a todos los concejales y concejalas miembros de la Comisión de Movilidad, así como a los servidores municipales que prestan sus servicios en los equipos de estos, promuevan y faciliten todas las acciones tendientes a implementar satisfactoriamente la ISO 37001 - Sistema de Gestión Antisoborno.

**3.-**Encargar a la Comisión de Codificación Legislativa del Concejo Metropolitano, la revisión y de ser el caso preparar un proyecto de actualización, del Código de Ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Resolución Administrativa No. A 0010 de 23 de agosto de 2013.

**4.** Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a poner en conocimiento del Señor Alcalde y del Concejo Metropolitano, la presente recomendación, a fin de que estas instancias, respectivamente, la apliquen en el ámbito de sus competencias.

PROYECTO